



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0143-2017

BITÁCORA: 20/BL-0438/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

**FILIBERTO TORRES REYES**

**APODERADO LEGAL DE LAS PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 25 de Octubre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	San Juan Mazatlan	21.7600	21.7600

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO
WGS84	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO
WGS84	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0143-2017

BITÁCORA: 20/BL-0438/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

WGS84	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO
WGS84	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO
WGS84	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO
WGS84	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO: 18 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
18 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	1	268894	1918612
18 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	2	268931	1918364
18 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	3	268772	1918344
18 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	4	268734	1918597

PREDIO: 21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	1	269896	1919215
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	2	270049	1919127
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	3	270003	1919011
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	4	269963	1918975
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	5	269885	1919016
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	6	269824	1919010
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	7	269775	1918961
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	8	269735	1919010
21 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	9	269807	1919084

PREDIO: 26 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
26 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	1	269393	1918319
26 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	2	269249	1918316
26 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	3	269233	1918607
26 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	4	269369	1918610





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0143-2017  
BITÁCORA: 20/BL-0438/10/16  
Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

PREDIO: 30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	1	270754	1918092
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	2	270833	1917893
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	3	270811	1917820
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	4	270828	1917748
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	5	270855	1917718
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	6	270874	1917684
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	7	270724	1917709
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	8	270752	1917835
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	9	270749	1917918
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	10	270755	1918005
30 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	11	270740	1918065

PREDIO: 45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	1	269867	1915522
45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	2	269868	1915447
45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	3	269932	1915384
45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	4	269832	1915408
45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	5	269761	1915397
45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	6	269690	1915455
45 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	7	269672	1915520

PREDIO: 49 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
49 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	1	272471	1916147
49 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	2	272295	1916154
49 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	3	272325	1916380
49 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	4	272507	1916378

PREDIO: 53 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
53 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	1	271160	1915699





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0143-2017

BITÁCORA: 20/BL-0438/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

53 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	2	271102	1915595
53 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	3	271018	1915669
53 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	4	271043	1915704
53 Z-1 P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	5	271097	1915742

III. TURNO

Turno esperado: 15 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 21.7600 ha

Superficie a plantar: 21.7600 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 21.7600 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	21.7600

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2022	21.7600	25.91	563.80
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2027	21.7600	108.86	2,368.79





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0143-2017  
BITÁCORA: 20/BL-0438/10/16  
Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,932.595

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,932.595

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2032	21.7600	435.42	9,474.74

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

9,474.739

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

9,474.739

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ORLANDO MARTINEZ LOPEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0143-2017

BITÁCORA: 20/BL-0438/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 18 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 53 Z-1 P1/1, 45 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, 49 Z-1 P1/1 Y 21 Z-1P1/1, EJIDO NUEVO PROGRESO	F-20-207-PRO-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0143-2017

BITÁCORA: 20/BL-0438/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Expediente

TVGI/DDRPMACM/MAGR



**SIN TEXTO**

